público que, el 25 de noviembre de 2003 se acordó. en Junta General Extraordinaria de accionistas. reducir el capital social a cero, esto es, en la cuantía de 38.910.141,77€, con el fin de restablecer el equilibrio patrimonial entre el capital y el patrimonio de la sociedad disminuido por consecuencia de pérdidas, mediante la compensación, en idéntica cuantía a la de la reducción, y sin devolución de aportaciones a los socios, de las pérdidas acumuladas por la Sociedad hasta el 31 de diciembre de 2002, todo ello mediante la amortización de todas y cada una de las acciones en que se encontraba dividido el 100 por 100 capital social, ésto es, 1.871.584 acciones, de veinte coma siete, ocho, nueve, nueve, cinco, dos euros (20,789952€) de valor nominal cada una, de una misma clase y serie, y numeradas correlativamente de la 1 a la 1.871.584, ambos inclusive.

La ejecución de la reducción de capital se llevará a cabo, mediante (i) la amortización de todas y cada una de las acciones en que se divide el capital social, para lo cual los accionistas deberán devolver a la Sociedad los títulos representativos de dichas acciones para su anulación: (ii) la compensación efectiva en la contabilidad social de la cifra de treinta y ocho millones novecientos diez mil ciento cuarenta y un euros con setenta y siete céntimos de euro (38.910.141,77€) de pérdidas en que se reduce el capital social y se compensan las pérdidas acumuladas; y (iii) la atribución a la reserva legal del excedente del activo sobre el pasivo que, en su caso, resulte de la reducción, en los términos establecidos en el artículo 168.3 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se concede el plazo de un mes contado desde la fecha de la última de las publicaciones que del presente acuerdo han de realizarse para la devolución de los títulos representativos de las acciones amortizadas. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan devuelto a la sociedad todos o algunos de los títulos representativos de las mismas, la sociedad simplemente los tendrá por anulados y las acciones quedarán amortizadas mediante la anotación que hará el Secretario del Consejo de Administración en el Libro Registro de Acciones Nominativas.

La presente reducción excluye el derecho de oposición de los acreedores de conformidad con lo establecido en el artículo 167.1º de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 de la Ley de Sociedades Anónimas, dicha Junta General acordó simultáneamente la ampliación del capital social en las siguientes condiciones:

- a) Importe de la ampliación: 45.000.000€. La ampliación de capital no lleva aparejada prima de emisión al respetarse íntegramente el derecho de suscripción preferente de todos y cada uno de los accionistas.
- b) Acciones a emitir: 45.000.000 de nuevas acciones ordinarias, nominativas de 1€ de valor nominal cada una de ellas, de la misma y única clase y serie, numeradas correlativamente del 1 al 45.000.000, ambos inclusive.
- c) Derecho de suscripción preferente: De conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Sociedades Anónimas, se concede a los actuales accionistas el derecho de suscripción preferente, a prorrata de la participación que ostentaban hasta la fecha en el capital social, que deberá ser ejercido en el plazo de dos meses contados desde la fecha en que se produzca la última de las publicaciones exigidas por la Ley del acuerdo de reducción y simultáneo aumento de capital. En el caso de que al vencimiento del mencionado plazo el aumento de capital quedara parcialmente no suscrito, el capital social quedará aumentado en la cuantía efectivamente suscrita.
- d) Desembolso de las acciones suscritas: Las acciones ofrecidas al accionista Cableuropa, Sociedad Anónima Unipersonal deberán desembolsarse integramente en el momento de suscripción de las mismas, mediante la compensación, en el importe concurrente con la cifra de nominal suscrita, del crédito que dicho accionista mantiene frente a la sociedad. Las acciones ofrecidas a los accionistas

Telecable Mediterráneo, Sociedad Limitada y Explotaciones Radiológicas Especiales, Sociedad Anónima deberán desembolsarse, en un 25% de su valor nominal, de forma simultánea o posterior a la suscripción (pero dentro del plazo de dos meses antes indicado) mediante ingreso en la cuenta corriente número 0049 1500 01 2110157265 abierta en Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima a nombre de la sociedad.

Asimismo, se acordó dar nueva redacción al artículo 4º de los Estatutos sociales, una vez ejecutada la ampliación de capital, con el fin de adecuar el contenido del mismo a la nueva cifra del capital social.

Castellón, 26 de noviembre de 2003.—El Secretario no Consejero del Consejo de Administración, Manuel Broseta Dupré.—54.728.

MEDITERRÂNEA SUR SISTEMAS DE CABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA

Reducción del capital social a cero y simultáneo aumento de capital social

De conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que, el 25 de noviembre de 2003 se acordó, en Junta General Extraordinaria de accionistas, reducir el capital social a cero, esto es, en la cuantía de 45.091.854,44€, con el fin de restablecer el equilibrio patrimonial entre el capital y el patrimonio de la Sociedad disminuido por consecuencia de pérdidas, mediante la compensación, en idéntica cuantía a la de la reducción, y sin devolución de aportaciones a los socios, de las pérdidas acumuladas por la sociedad hasta el 31 de diciembre de 2002, todo ello mediante la amortización de todas y cada una de las acciones en que se encontraba dividido el 100 por 100 capital social, esto es. 2.237.135 acciones, de veinte coma uno, cinco, seis, cero, siete, dos euro (20.156072€) de valor nominal cada una, de una misma clase v serie, v numeradas de la 1 a la 2.237.135, ambos inclusive.

La ejecución de la reducción de capital se llevará a cabo, mediante (i) la amortización de todas v cada una de las acciones en que se divide el capital social, para lo cual los accionistas deberán devolver a la Sociedad los títulos representativos de dichas acciones para su anulación; (ii) la compensación efectiva en la contabilidad social de la cifra de cuarenta y cinco millones noventa y un mil ochocientos cincuenta y cuatro euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (45.091.854,44€) de pérdidas en que se reduce el capital social y se compensan las pérdidas acumuladas; y (iii) la atribución a la reserva legal del excedente del activo sobre el pasivo que, en su caso, resulte de la reducción, en los términos establecidos en el artículo 168.3 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se concede el plazo de un mes, contado desde la fecha de la última de las publicaciones que del presente acuerdo han de realizarse para la devolución de los títulos representativos de las acciones amortizadas. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan devuelto a la Sociedad todos o algunos de los títulos representativos de las mismas, la Sociedad simplemente los tendrá por anulados y las acciones quedarán amortizadas mediante la anotación que hará el Secretario del Consejo de Administración en el Libro Registro de Acciones Nominativas.

La presente reducción excluye el derecho de oposición de los acreedores de conformidad con lo establecido en el artículo 167.1º de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 de la Ley de Sociedades Anónimas, dicha Junta General acordó simultáneamente la ampliación del capital social en las siguientes condiciones:

a) Importe de la ampliación: 45.000.000€. La ampliación de capital no lleva aparejada prima de emisión al respetarse integramente el derecho de suscripción preferente de todos y cada uno de los accionistas.

- b) Acciones a emitir: 45.000.000 de nuevas acciones ordinarias, nominativas de 1€ de valor nominal cada una de ellas, de la misma y única clase y serie, numeradas correlativamente del 1 al 45.000.000, ambos inclusive.
- c) Derecho de suscripción preferente: De conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Sociedades Anónimas, se concede a los actuales accionistas el derecho de suscripción preferente, a prorrata de la participación que ostentaban hasta la fecha en el capital social, que deberá ser ejercido en el plazo de dos meses contados desde la fecha en que se produzca la última de las publicaciones exigidas por la Ley del acuerdo de reducción y simultáneo aumento de capital. En el caso de que al vencimiento del mencionado plazo el aumento de capital social quedara parcialmente no suscrito, el capital social quedará aumentado en la cuantía efectivamente suscrita.
- d) Desembolso de las acciones suscritas: Las acciones ofrecidas al accionista Cableuropa, Sociedad Anónima Unipersonal deberán desembolsarse integramente en el momento de suscripción de las mismas, mediante la compensación, en el importe concurrente con la cifra de nominal suscrita, del crédito que dicho accionista mantiene frente a la Sociedad. Las acciones ofrecidas a los accionistas Telecable Mediterráneo, Sociedad Limitada y Exploraciones Radiológicas Especiales, Sociedad Anónima deberán desembolsarse, en un 25% de su valor nominal, de forma simultánea o posterior a la suscripción (pero dentro del plazo de dos meses antes indicado) mediante ingreso en la cuenta corriente número 0049 1500 03 2810157184 abierta en Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima a nombre de la sociedad.

Asimismo, se acordó dar nueva redacción al artículo 4º de los Estatutos Sociales, una vez ejecutada la ampliación de capital, con el fin de adecuar el contenido del mismo a la nueva cifra del capital social

Alicante, 26 de noviembre de 2003.— El Secretario no Consejero del Consejo de Administración, Manuel Broseta Dupré.—54.730.

MOLINOS INDUSTRIALES MADEREROS, SOCIEDAD ANÓNIMA

Acuerdos adoptados Junta General de Accionistas

Don Tomás Castellvi Biosca, Administrador Solidario de «Molinos Industriales Madereros, Sociedad Anónima», al objeto de dar cumplimiento a la normativa legal vigente pone en conocimiento los Acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, que con carácter de extraordinaria tuvo lugar el día 13 de Noviembre de 2003 en el domicilo social de la Entidad y con la asistencia de la práctica totalidad del Capital Social suscrito y desembolsado.

Primero.—Disminuir el Capital Social de la Sociedad en 29.232,64 euros, con la finalidad de reducir por dicha cifra el Capital Social por el procedimiento de amortización de 4.864 acciones, que son propiedad de la Sociedad habida cuenta su adquisición a los Señores Socios por importe de 486.400 euros, esto es 100 euros por acción. Siendo que el valor nominal de las acciones es de 6,01 euros por acción, el capital social queda fijado tras la disminución en 30.915,44 euros dividido en 5.144 acciones nominativas y de igual clase y derecho.

Segundo.—Ampliar, de manera simultánea el Capital Social en 30.812,56 euros mediante el aumento del valor nominal de dichas 5.144 acciones en 5,99 euros por acción, con cargo a Reservas de Libre Disposición de la Empresa, alcanzando las acciones un nuevo valor nominal de 12 euros por acción y la cifra de Capital Social queda fijada en 61.728 euros. Por ello se procede a modificar el artículo 4.º de los Estatutos Sociales que queda redactado como sigue: «El Capital Social queda cifrado en 61.728 euros, dividido en 5.144 acciones nominativas de igual clase, serie y derechos, de valor nominal 12 euros cada una de ellas y numeradas